



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

CONTRATO N° GADPRZ-CDC-002

CDC-GADPRZ-2024-004

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, representado por el señor José Luis Urrutia Luzdeña, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Jonathan Aurelio Carvajal Burgos, a quien en adelante se le denominará el “Contratista”.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: Fiscalización para la construcción y adecuación de obras y espacios públicos de los recintos de la parroquia Zapotal.

1.2. La máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de Contratación Directa de Consultoría para la Fiscalización para la construcción y adecuación de obras y espacios públicos de los recintos de la parroquia Zapotal.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No. 73.06.04 denominada Fiscalización e inspecciones técnicas*, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Walther Díaz Villamar Tesorero del GADPRZ, mediante documento N° CERT-2024-JUN-0003 de fecha 27 de junio del 2024 por un valor de 3,000.00 Tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 04 de julio del 2024, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Sr. José Luis Urrutia Luzdeña en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante resolución *No. GADPRZ-RA-2024-017 del 23 de julio del 2024*, adjudicó el contrato para la contratación de Fiscalización para la construcción y adecuación de obras y espacios públicos de los recintos de la parroquia Zapotal al oferente Ing. Jonathan Aurelio Carvajal Burgos.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (*Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación*) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el Contratista. (De ser el caso)
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación presupuestaria de Tesorería, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la Fiscalización para la construcción y adecuación de obras y espacios públicos de los recintos de la parroquia Zapotal.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, es de 3000.00 son Tres mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el Contratista.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Descripción	Valor en Dólares (\$)
COSTOS DIRECTOS	
Remuneraciones	\$2.300,00000
Beneficios o Cargas Sociales	
Viajes y viáticos	\$400,00000
Subcontratos y servicios varios	
Arrendamiento y alquileres de vehículos	
Arrendamiento y alquileres de equipos e instalaciones	
Suministros y materiales	\$250,00000
Reproducciones, ediciones y publicaciones	
Otros	\$50,00000
COSTOS INDIRECTOS	
Personal de dirección	
Personal intermedio	
Personal de mantenimiento y limpieza	
Personal subalterno	
Personal de control de calidad	
Personal informático	
Personal de servicios varios	
Total (Tres Mil dólares 00000/100000 centavos)	\$3.000,00000

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante no otorgará anticipo, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza de conformidad al Art. 335 de la Normativa Secundaria Resolución SERCOP-2023 Nro. 134.

5.2. **Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento):** Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de 5 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1. En este contrato no se rendirán garantías de conformidad con el Art. 261 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el siguiente caso: a) Cuando la cuantía del contrato al momento de suscribirse sea inferior a multiplicar el coeficiente 0.000002 del Presupuesto inicial del Estado, independientemente de la naturaleza del objeto de contratación y su forma de ejecución, no se exigirá garantía de fiel cumplimiento;

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de la fiscalización es de noventa (90) días, contados a partir de **desde cualquier otra condición de acuerdo a la naturaleza del contrato**, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa que en ningún caso será inferior al 1x1000.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS *(Cuando sea aplicable)*

9.1 -El presente contrato no contempla reajuste de precios *(Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido la renuncia del reajuste de precios, según lo previsto en el pliego correspondiente, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).*

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN *(Cuando sea aplicable)*

10.1. En el presente contrato no habrá lugar para efectuar subcontratación.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa a la Lcda. Karla Shirley Acosta Vera, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública)

12.3. **Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Cantón Ventanas y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación del Cantón Ventanas.
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.
- d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente)

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización *(cuando sea aplicable)* y el Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ventanas parroquia Zapotal.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) La contratante:

Dirección: Av. 12 de Octubre y calle Carlos Villalba

Teléfono: 0985190844

Correo electrónico: gadrzapotal@yahoo.com

b) El Contratista:

Dirección: Hacienda Guarumal N° 12 vía Baba

Teléfono: 0986743751

Correo electrónico: jonathancarvajalb@hotmail.com

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. **Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Procedimiento de Contratación Directa de Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

Dado, en la parroquia Zapotal del Cantón Ventanas, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Sr. José Luis Urrutia Luzdeña
PRESIDENTE GADPR DE ZAPOTAL
LA CONTRATANTE

Ing. Jonathan Aurelio Carvajal Burgos
RUC: 1205559477001
EL CONTRATISTA

